Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

8176

17 MAR. 2014

1

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.175)

Artículo 1°.- Suspéndase por única vez y en forma excepcional para la pauta salarial 2014 de la Administración Pública Municipal, la aplicación de los incisos f) y g), art. 7° de la Ordenanza 7919/05.

Art. 2°.- Determínase por única vez y en forma excepcional para la pauta salarial 2014 de la Administración Pública Municipal, y conforme a la Ordenanza 7919/05, el siguiente régimen a los efectos de la formación del Fondo del Instituto Municipal de Previsión Social (Cap. III Formación del Fondo de la Institución, art. 7°, inc. f) Ordenanza 7919/05). El Fondo del Instituto Municipal de Previsión Social se integrará con el importe del 50% (cincuenta por ciento) obligatorio de la diferencia por aumento de remuneración que perciban los afiliados cuyo origen sea un acuerdo paritario. Asimismo el 100% (cien por ciento) obligatorio de cualquier aumento de remuneración de origen distinto siempre que el mismo sea un concepto sujeto a aporte. Estas retenciones son aplicables a los afiliados al régimen que se reincorporen por cualquier causa.

Art. 3°.- Determínase por única vez y en forma excepcional para la pauta salarial 2014 de la Administración Pública Municipal, y conforme a la Ordenanza 7919/05, el siguiente régimen a los efectos de la formación del Fondo del Instituto Municipal de Previsión Social (Cap. III Formación del Fondo de la Institución, art. 7°, inc. g) Ordenanza 7919/05). El Fondo del Instituto Municipal de Previsión Social se integrará con el importe del 50% (cincuenta por ciento) obligatorio de la diferencia por aumento de haberes que perciban los beneficiarios de jubilación o pensión cuyo origen sea un acuerdo paritario. Asimismo el 100% (cien por ciento) obligatorio de cualquier aumento de haberes de origen distinto al anterior.

Art. 4°.- La presente Ordenanza tendrá carácter excepcional respecto de la pauta salarial 2014 y sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza 7919/05.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 13 de marzo de 2014.

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

NORMA B. LÓPEZ
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 209079-I-2013 CM.

Expte. N° 8576-C-2014
Fs. 2
Ordenanza N° 9175

//sario, 18 de marzo de 2014.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario